



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

() 0 0 2 5

2 2 FEB 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FRUTOS DE AGUA" RNSC 070-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás*

✓

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FRUTOS DE AGUA" RNSC 070-16**

autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.20164600015412 de 09/03/2016 la señora **DIANA ALEXANDRA MARTÍNEZ NUÑEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65.746.540, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**FRUTOS DE AGUA**" a favor del predio denominado "El Porvenir" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 355-49931, que cuenta con una extensión de veintinueve hectáreas (29 ha) ubicado en la vereda Primavera del municipio de Planadas, departamento del Tolima, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 04 de marzo de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral, verificado en la Ventanilla única de Registro-VUR, el 19 de febrero de 2022, sin encontrar anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.107 del 04 de mayo de 2006, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**FRUTOS DE AGUA**", a favor del predio denominado "El Porvenir" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 355-49931, elevado por la señora **DIANA ALEXANDRA MARTÍNEZ NUÑEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65.746.540, representante legal de la Fundación Ava Jeva Amazonía identificada con NIT 900600875-7.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 19 de mayo de 2016 a la señora **DIANA ALEXANDRA MARTÍNEZ NUÑEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65.746.540, conforme la autorización efectuada mediante correo electrónico del 18 de mayo de 2016, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No.107 del 04 de mayo de 2006, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **DIANA ALEXANDRA MARTÍNEZ NUÑEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65.746.540:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FRUTOS DE AGUA" RNSC 070-16**

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir a la señora DIANA ALEXANDRA MARTÍNEZ NUÑEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65.746.540, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Copia de la Escritura Pública No. 684 de 7 de mayo de 2008, otorgada en la Notaría Quinta de Ibagué, con el fin de identificar plenamente los linderos del predio "El Porvenir".*
2. *Ajustar el mapa de zonificación, de conformidad con el área que refleja el certificado de tradición para el predio "El Porvenir", es decir las 29 Ha, toda vez que el área a registrar no debe ser superior a la reflejada en el folio de matrícula. Así mismo deberá indicar el origen de las coordenadas y el sistema de referencia con el cual se levantó la información.*

Mediante radicado No.20164600054012 del 18/07/2016, la señora DIANA ALEXANDRA MARTÍNEZ NUÑEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65.746.540, allegó la información requerida, la cual fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, evidenciando que cumplió totalmente con los requerimientos solicitados.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA-, el 10 de agosto de 2016 y desfijado el 24 de agosto de 2016, remitido mediante oficio con radicado No. 20164600076422 del 28 de septiembre de 2016 y en la Alcaldía Municipal de Planadas, fijado el 25 de julio de 2017 y desfijado el 05 de agosto de 2017, remitido mediante oficio con radicado No. 20174600066992 del 05 de septiembre de 2017, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "El Porvenir" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 355-49931, y emitió Concepto Técnico No. **20222300000116** del 15 de febrero de 2022, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 – Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FRUTOS DE AGUA" RNSC 070-16**

1.1 UBICACIÓN

El predio "El Porvenir #" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-49931 y cédula catastral No. 735550002000000210075000000000, que conformará la RNSC "FRUTOS DE AGUA" se encuentra ubicado en Municipio de Planadas, Departamento de Tolima.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a una plancha catastral IGAC, la cual fue enviada mediante el radicado No. 20164600054012 de 18/07/2016, verificada y aprobada el 01/08/2016 de acuerdo con el formato de verificación de documentos allegados AMSPNN_FO_52.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "FRUTOS DE AGUA":

Predio "El Porvenir #", FMI No. 355-49931: Contenidos en escritura número 472 de fecha 14-09-2007 en notaría de Planadas El Porvenir con área de 29 hectáreas (Art. 11 del Decreto 1711 de julio 6/1984).

Linderos contenidos en la Escritura Pública No. 684 del 07/05/2008: Por el Oriente, con terreno de propiedad de Victor Hugo Molano Colarte, trocha y árboles marcados al medio; por el occidente con terrenos de propiedad de Andrés Soto, cercos de alambre de púa al medio y con terrenos baldíos de la Nación; por el Norte, con terrenos de propiedad de Campo Elias Pulido Acosta, hoy sucesión, camino real al medio y por el Sur, con terrenos de propiedad de Andrés Soto, quebrada primavera al medio.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) PREDIO EL PORVENIR #

1.3 ÁREA

A través del radicado No. 2016-460-001541-2 de 09/03/2016, el propietario manifestó registrar en el formato de solicitud de registro de 29 ha para el predio denominado "Predio El Porvenir #". De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-49931 este predio consta de 29 ha, siendo esta área igual a la propuesta para registrar, la cual a su vez es mayor a la registrada en el archivo cartográfico producto de la visita técnica a la reserva (0,0604 ha).

En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el formato de solicitud de registro, el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "FRUTOS DE AGUA"

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "El Porvenir" que conforma la RNSC "FRUTOS DE AGUA".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según Formato de registro (ha)	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
Predio El Porvenir #	355-49931	29	29	0,0604

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La RNSC "FRUTOS DE AGUA" se encuentra localizada en en la vereda La Primavera, corregimiento de Gaitania, zona sur-oriental del municipio de Planadas, la cual de acuerdo con la visita técnica se encuentra localizada en la zona de vida **bosque húmedo Premontano (bh - PM)** conforme con la clasificación propuesta por Holdridge. Esta información fue contrastada durante la visita técnica de campo¹ (Figura 1).

¹ IDEAM, 2017. Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia. Versión 2.1. Escala 1:100.000.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FRUTOS DE AGUA" RNSC 070-16**



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "FRUTOS DE AGUA". Fuente: visita técnica PNNC 23 de noviembre de 2021.

2.1 FLORA

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro, en la reserva es posible identificar especies como: "(...) Roble (*Quercus humboldtii*), Candelo (*Myrsine ferruginea*), Amarillo (*Nectandra* sp.), Laurel (*Nectandra*), Laurel tuno (*Ocotea* sp.) y Arenillo (*Tetrorchidium boyacanum*), Encenillo de hoja compuesta (*Weinmannia pubescens*), Cedro rosado (*Cedrela montana*), Hojarasco (*Talauma carisifragans*) y Alma negra (*Delastoma roseum*).

Este predio se encuentra en su totalidad con cobertura de bosque primario, bosque primario intervenido, y bosque secundario donde encontramos especies pioneras como Yarumo (*Cecropiá peltata*); pero en general las especies que se resaltan son: Roble (*Quercus humboldtii*) y Candelo (*Myrsine ferruginea*).(...)".

Durante la visita técnica se logró identificar la presencia de las siguientes especies de flora (figura 2, 3 y 4).

Figura 2. Flora observada en la RNSC "FRUTOS DE AGUA". Fuente: visita técnica PNNC 23 de noviembre de 2021.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FRUTOS DE AGUA" RNSC 070-16**

Figura 3. Flora observada en la RNSC "FRUTOS DE AGUA". Fuente: visita técnica PNNC 23 de noviembre de 2021.



*Figura 4. Flora epífita vascular y no vascular observada en la RNSC "FRUTOS DE AGUA".
Fuente: visita técnica PNNC 23 de noviembre de 2021.*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FRUTOS DE AGUA" RNSC 070-16**

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "FRUTOS DE AGUA":

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de **bosque húmedo – Premontano (bh - PM)** que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FRUTOS DE AGUA".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del **bosque húmedo – Premontano (bh - PM)** y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos del **bosque húmedo – Premontano (bh - PM)**.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema de Bosque **bosque húmedo – Premontano (bh - PM)**
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y especies epifitas vasculares y no vasculares.
- Las especies de fauna con o sin algún grado de amenaza local.

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC FRUTOS DE AGUA

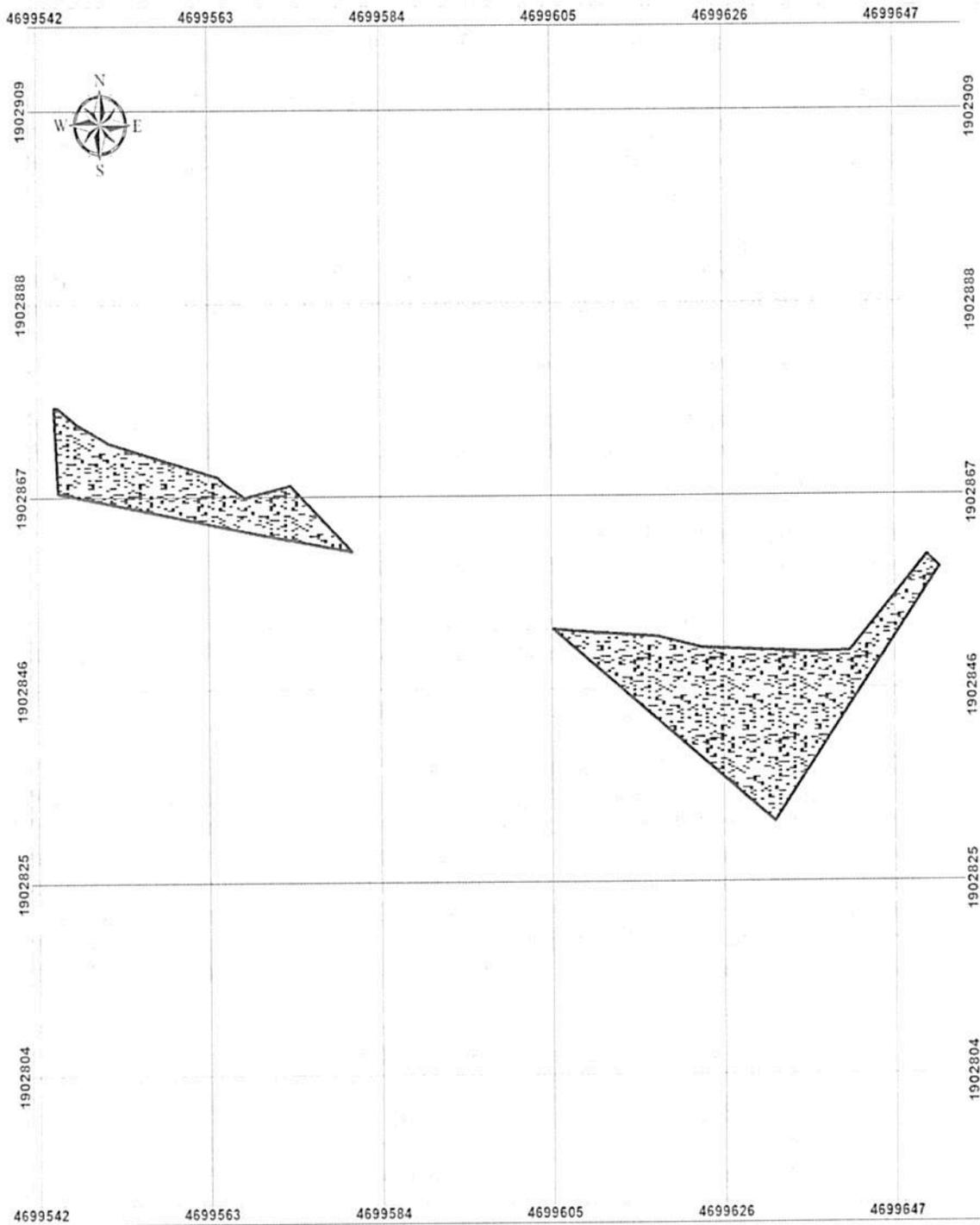
Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio, y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 0,0604 ha del predio "El Porvenir #" con Folio de Matrícula Inmobiliaria 355-49931, localizado en el Municipio de Planadas, Departamento de Tolima. (Tabla 3 y Figura 8):

Tabla 3: Zonificación de la RNSC "FRUTOS DE AGUA".

ZONA	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	0,0604	100,00
Área total a registrar	0,0604	100,00 %

→

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "FRUTOS DE AGUA" RNSC 070-16



CARTOGRAFIA BÁSICA
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil
FRUTOS DE AGUA

Escala 1:20

CONVENCIONES

LÍMITES
□ Límite Reserva

ZONIFICACIÓN
▨ Zona de Conservación

LOCALIZACIÓN TOLIMA - PLANADA S

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área Total (ha)
Zona de Conservación	0.0604
Área Total para Registrar	0.0604

INSTRUMENTO DE GESTIÓN DEL TERRITORIO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

PROYECTO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DEL PATRIMONIO CULTURAL

PLANADA S

2021

Figura 8. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FRUTOS DE AGUA". Fuente: Información visita técnica y RNSC "FRUTOS DE AGUA".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FRUTOS DE AGUA" RNSC 070-16**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 100,00% del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,0604 ha. Está conformada por el bosque húmedo – Premontano (bh-PM), el cual se encuentra en un excelente estado de conservación (Figura 1, 6 y 9).



Figura 9. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "FRUTOS DE AGUA" Fuente: visita técnica PNNC 23 de noviembre de 2021.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "FRUTOS DE AGUA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS²

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "FRUTOS DE AGUA" presenta traslape con área disponible de "BASAMENTO CRISTALINO", el cual se encuentra como área disponible según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – 2021). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas

✕

² Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2021), ANLA (Proyectos licenciados 2021), Comunidades Negras (ANT 2021) y Resguardos Indígenas (ANT 2021).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FRUTOS DE AGUA" RNSC 070-16**

no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...), en consecuencia, no afecten el área a ser registrada como RNSC.

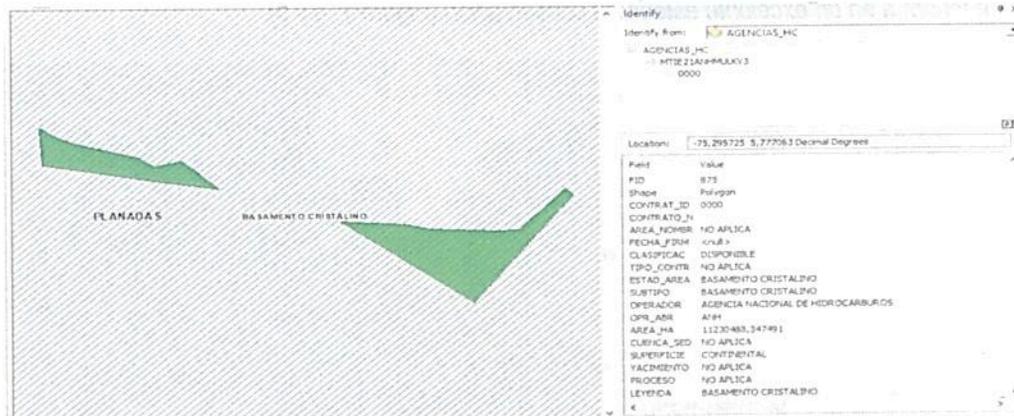


Figura 12. Traslape del predio FMI 355-49931 que conforma la RNSC "FRUTOS DE AGUA" ubicado en el Municipio de Planadas, departamento de Tolima, el cual se encuentra en exploración y producción.

Nota: durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar, además, los propietarios manifestaron que en su predio no se han desarrollado actividades concernientes.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La reserva natural de la sociedad civil "FRUTOS DE AGUA" presenta una zona de vida conformada por el bosque húmedo premontano (bh-PM) de acuerdo con la clasificación de Zonas de vida o formaciones vegetales propuesta por Holdridge (1978).

Actualmente existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.

De igual manera, es importante resaltar la importancia de los servicios ecosistémicos que presta la reserva "FRUTOS DE AGUA", los cuales se definen como los beneficios o contribuciones directas e indirectas que obtenemos en cantidad y calidad de los ecosistemas (EEM, 2005; TEEB 2010). Según Camacho y Ruiz, (2011) el concepto de servicio ecosistémico se debe reconocer como un proceso determinado por interacciones verticales y horizontales entre elementos, que suceden en un espacio o sistema en donde se interrelacionan los componentes abióticos y bióticos, con la capacidad de producir beneficios que pueden ser medidos de forma individual. Estos son clasificados en cuatro tipos de servicios, en primer lugar, los servicios de suministro, como alimentos y agua; servicios de regulación, como la polinización, el control de inundaciones, sequías, degradación del suelo y enfermedades; servicios de base o de soporte como la formación del suelo, ciclos de nutrientes, ciclo del agua, fotosíntesis, producción

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FRUTOS DE AGUA" RNSC 070-16**

primaria; y servicios culturales como los beneficios recreacionales, espirituales, religiosos y otros intangibles (Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, 2003).

De acuerdo con la anterior clasificación, en la reserva "FRUTOS DE AGUA" uno de los principales servicios ecosistémicos observados son los de soporte, los cuales proporcionan espacios vitales para las plantas o animales y para la conservación de la diversidad, que constituye la base de todos los ecosistemas y sus servicios (FAO, 2021). La EEM (2003) define los servicios de soporte como servicios de base los cuales son servicios necesarios para la producción de los demás servicios de los ecosistemas, tales como la formación del suelo, los ciclos de los nutrientes y la producción de materias primas. Sus impactos sobre las comunidades son en su mayoría indirectos, producidos a muy largo plazo. Dentro de los servicios ecosistémicos de soporte más importantes se encuentra el hábitat para especies definido como los espacios vitales requeridos para las plantas y los animales los cuales conservan una diversidad de complejos procesos que sustentan los demás servicios ecosistémicos. Algunos de estos cuentan con un número excepcionalmente elevado de especies que los hace más diversos que otros desde el punto de vista genético y son conocidos como "Focos de biodiversidad" (FAO, 2021).

En este sentido, es importante resaltar el buen estado en que se encuentra el ecosistema, sin embargo, se debe priorizar que las actividades de ganadería no afecten la zona de conservación y amortiguación propuestas en el presente concepto técnico, de esta forma se protegerán los recursos naturales presentes en la reserva natural "FRUTOS DE AGUA".

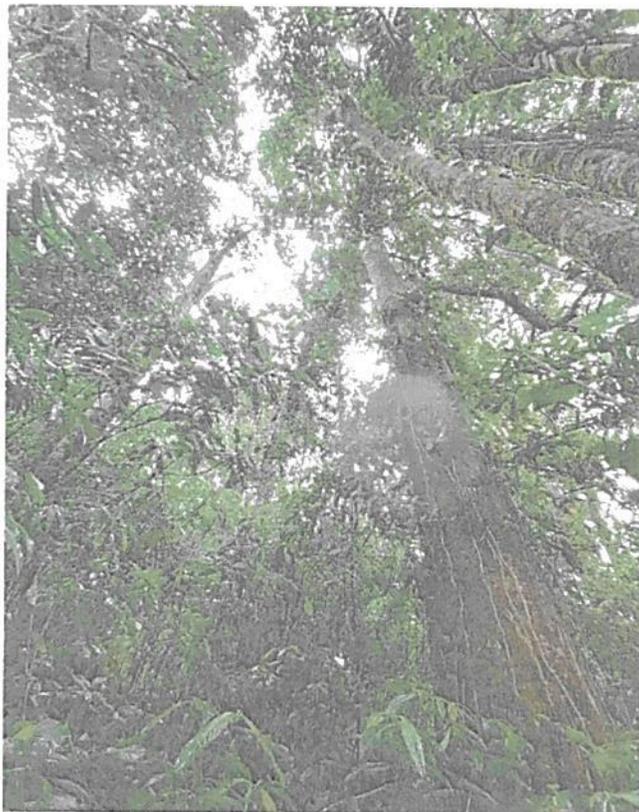


Figura 13. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "FRUTOS DE AGUA" Fuente: visita técnica PNNC 23 noviembre de 2021.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "FRUTOS DE AGUA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

AS

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FRUTOS DE AGUA" RNSC 070-16**

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 070-16 y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera VIABLE el registro total de 0,0604 ha del predio denominado "Predio El Porvenir #" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-49931, ubicado en el municipio de Planadas, en el departamento de Tolima como Reserva Natural de la Sociedad Civil "FRUTOS DE AGUA".

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FRUTOS DE AGUA" deberán:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FRUTOS DE AGUA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20222300000116 del 15 de febrero de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de 0,0604ha, a favor del predio denominado "El Porvenir #" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-49931, ubicado en la vereda Primavera del municipio de Planadas, departamento del Tolima, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FRUTOS DE AGUA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 –Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FRUTOS DE AGUA**", una extensión superficial total de **0,0604ha**, a favor del predio denominado "El Porvenir #" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 355-49931 de propiedad de la señora **DIANA ALEXANDRA MARTÍNEZ NUÑEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65.746.540, ubicado en la vereda Primavera del municipio de Planadas, departamento del Tolima, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**FRUTOS DE AGUA**" se proponen:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FRUTOS DE AGUA" RNSC 070-16**

Objetivo general:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de **bosque húmedo – Premontano (bh - PM)** que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FRUTOS DE AGUA".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del **bosque húmedo – Premontano (bh - PM)** y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos del **bosque húmedo – Premontano (bh - PM)**.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "FRUTOS DE AGUA"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC FURTOS DE AGUA

ZONA	Área (ha)	Porcentaje %
Conservación	0,0604	100,00
Área total a registrar	0,0604	100,00 %

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "FRUTOS DE AGUA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Recreación y ecoturismo.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria³.
- Habitación permanente.

✍

³ Ídem 2

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FRUTOS DE AGUA" RNSC 070-16**

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Tolima, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA-, y a la Alcaldía Municipal de Planadas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **DIANA ALEXANDRA MARTÍNEZ NUÑEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 65.746.540, en calidad de propietaria, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "FRUTOS DE AGUA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

PARÁGRAFO.- Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1º de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FRUTOS DE AGUA" RNSC 070-16**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA – SGM

Concepto Técnico: José Agustín López Chaparro – Biólogo- GTEA

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 070-16 FRUTOS DE AGUA

